AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0398 de 2022



"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-061-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037 Versión: 1.0-2015

CONSIDERANDO

Con Auto de Apertura DTC N° 061 de 13 de julio de 2016, se dio inicio a un Proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra de los señores ARLAN VALENTIN BOHORQUEZ GUERRERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.463, RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 14.317.349, BENITO RUIZ CEBALLOS titular de la cédula de ciudadanía No 17.605.164, ORLANDO CASTILLO GARCES titular de la cédula de ciudadanía No17.704.784 Y HERMENEJILDO FERNANDEZ PARDO titular de la cédula de ciudadanía No 12.268.875, por movilizar ilegalmente subproductos forestales.

El acto administrativo fue notificado por aviso a los señores ARLAN VALENTIN BOHORQUEZ GUERRERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.463, RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 14.317.349, BENITO RUIZ CEBALLOS titular de la cédula de ciudadanía No 17.605.164, ORLANDO CASTILLO GARCES titular de la cédula de ciudadanía No17.704.784 Y HERMENEJILDO FERNANDEZ PARDO titular de la cédula de ciudadanía No 12.268.875, el día 07 de abril de 2022.

Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidos (2022), se desfijó por aviso los señores ARLAN VALENTIN BOHORQUEZ GUERRERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.463, RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 14.317.349, BENITO RUIZ CEBALLOS titular de la cédula de ciudadanía No 17.605.164, ORLANDO CASTILLO GARCES titular de la cédula de ciudadanía No17.704.784 Y HERMENEJILDO FERNANDEZ PARDO titular de la cédula de ciudadanía No 12.268.875, el día 06 de abril de 2022 venció en silencio el término que tenía el investigado para presentar los respectivos descargos, por haber sido notificado por aviso

Que los investigados no presentaron descargos.

Que mediante auto de trámite DTC N°0366 de 09 de mayo de 2022, por el cual se cierra periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-061-16.

Que dicho auto de trámite fue notificado por estado N°0071 de 10 de mayo de 2022.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	tors
Eddoro.	Edua Canna Vargus Canan		

AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0398 de 2022



"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-061-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037 Versión: 1.0-2015

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 – Actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, (disposición aplicable por principio de favorabilidad para esta etapa procesal en particular), consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos", norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

Que la etapa de alegatos debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, en atención al principio de integración normativa establecido en el artículo 47 del CPACA, en virtud del cual la primera parte del código se aplicaría en lo no previsto en las normas especiales que regulan procedimientos sancionatorios como el regulado en la Ley 1333 de 2009, razón para indicar que el procedimiento sancionatorio ambiental ha sido complementado en sus etapas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA

Que vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto de apertura DTC N°061 de 2016.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a los señores ARLAN VALENTIN BOHORQUEZ GUERRERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.463, RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 14.317.349, BENITO RUIZ CEBALLOS titular de la cédula de ciudadanía No 17.605.164, ORLANDO CASTILLO GARCES titular de la cédula de ciudadanía No17.704.784 Y HERMENEJILDO FERNANDEZ PARDO titular de la cédula de ciudadanía No 12.268.875, para que en caso de estar interesado en ello presente dentro de dicho término su memorial de alegatos de conclusión.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	THE STATE OF THE S
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0398 de 2022



"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-061-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037 Versión: 1.0-2015

de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en este caso por principio de favorabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso según el caso, el presente acto administrativo en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores ARLAN VALENTIN BOHORQUEZ GUERRERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.463, RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 14.317.349, BENITO RUIZ CEBALLOS titular de la cédula de ciudadanía No 17.605.164, ORLANDO CASTILLO GARCES titular de la cédula de ciudadanía No17.704.784 Y HERMENEJILDO FERNANDEZ PARDO titular de la cédula de ciudadanía No 12.268.875

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá) a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022)

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	A Jaco
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	